



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2055-R-UNICA-2018**

Ica, 4 de Setiembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 0471-D-FA-UNICA-2018 del 8 de Agosto de 2018, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien remite la Resolución Decanal N° 0108-D-FA-UNICA-2018, para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1, de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al artículo 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, el artículo 34° del Estatuto Universitario señala que los Departamentos Académicos se organizan por afinidad de cátedras de acuerdo a su naturaleza. En las Facultades no podrán existir Departamentos Académicos con las mismas asignaturas o con contenido similar. La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, de acuerdo artículo 83° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, los Departamentos Académicos o los que hagan sus veces son unidades de servicio académico que reúne a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias a requerimiento de las Escuelas Profesionales;

Que, asimismo el artículo 84 ° del referido Reglamento General de la UNICA, señala que los Departamentos Académicos están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales, por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Por un periodo de dos (2) años. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Depende jerárquicamente del Decano. La elección del Director de Departamento, es de responsabilidad de la Asamblea de Departamento correspondiente;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el inciso n) del artículo 87°, señala que es función del Director de Departamento Académico, distribuir la carga lectiva a los docentes iniciando por los docentes ordinarios, en el siguiente orden: Principales, Asociados y Auxiliares, prevaleciendo en cada caso la experiencia y especialización docente en la asignatura, Grado Académico o Título de Segunda Especialidad;

Que, con Oficio S/N de la Mesa Directiva que condujo el acto eleccionario realizado el 2 de Agosto de 2018, del Director de Departamento de Ciencias Agrícolas de la Facultad de Agronomía, resultando electo el Mag. Luis Ramírez Arroyo;

Que, con Resolución Decanal N° 0108-D-FA-UNICA-2018 del 6 de Agosto de 2018 se PROCLAMA al Ing. Mag. Luis Alberto Ramírez Arroyo como Director del Departamento Académico de Ciencias Agrícolas, por el periodo comprendido del 02 de Agosto de 2018 al 1 de Agosto de 2020;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 0108-D-FA-UNICA-2018 del 6 de Agosto de 2018, emitida por el Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** PROCLAMAR electo al Ing. Mag. **LUIS ALBERTO RAMÍREZ ARROYO** como Director del Departamento Académico de Ciencias Agrícolas, para el periodo comprendido del 02 de Agosto de 2018 al 1 de Agosto de 2020.



**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Agronomía y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. **MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **Anselmo Magallanes Carrillo**  
RECTOR

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. **MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA**  
SECRETARIO GENERAL